

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 10 de noviembre de 2021.

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por HERNANDO REYES YEPES, a través de apoderado judicial contra HENRY CASTRO, informándole que la parte actora ADJUNTO MEMORIAL SOLICITANDO MEDIDAS CAUTELARES. Sírvase proveer.

La secretaria

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Soledad, 2 de diciembre de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandando. Dentro del presente caso se observa que a folio 22 la parte actora solicita de decreten unas medidas cautelares en contra de los demandados, las cuales por ser procedentes al despacho accederá a decretarlas por lo que el Juzgado dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado HENRY CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.771.181, en los siguientes bancos: BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BANCAMIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CITIBANK, BANCO BANISMO, FIDUCIARIA LA PREVISORA, BANCO CORBANCA, BANCO OCCIDENTE Y BANCO PICHINCHA.

Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

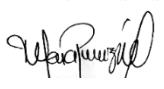
Ofíciase a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$1.032.770.53 Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

jjja

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 123 HOY 03 DICIEMBRE DE 2021  MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria
